

RESOLUCIÓN No.
(22 NOV 2023)

0938

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante memorial con el **radicado interno No. 9068 del 29 de diciembre de 2022**, la empresa **OCÉANOS S.A.** identificada con Nit No. 890.931.654-0 a través de su representante legal, **ARIEL ENRIQUE CASTELLAR PÁJARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.886.253 expedida en Arjona Bolívar, solicitó a esta Corporación permiso de concesión de aguas subterráneas de los siguientes pozos profundos:

No.	Código pozo	Código local
1	43-IV-A-PP-71	LABORATORIO #1
2	43-IV-A-PP-388	PORTERÍA
3	43-IV-A-PP-389	LABORATORIO #2
4	43-IV-A-PP-373	MADURACIÓN

Que, los pozos en mención se encuentran ubicados en la Hacienda La Oculta, de propiedad de la empresa **COLOMBIAN AGROINDUSTRIAL COMPANY S.A.S. – CAICSA** y dicha solicitud la realizan en virtud de la ejecución de un contrato de arrendamiento existente entre las partes.

Que, la oficina de facturación electrónica, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE, expidió las siguientes facturas, por concepto de evaluación a lo solicitado por OCÉANOS S.A.:

No.	Factura No.	Fecha	Código pozo	Código local
1	FES2 1954	24-02-2023	43-IV-A-PP-71	LABORATORIO #1
2	FES2 1955	24-02-2023	43-IV-A-PP-388	PORTERÍA
3	FES2 1953	24-02-2023	43-IV-A-PP-389	LABORATORIO #2
4	FES2 1952	24-02-2023	43-IV-A-PP-373	MADURACIÓN

Que, obra en el expediente, a folio 72 el **recibo de caja No. 157 del 13 de marzo de 2023**, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación, correspondientes a las facturas No. FES2 1954; FES2 1955; FES2 1953 y FES2 1952 del 24 de febrero de 2023.

Que, al reunir los requisitos mínimos para su estudio, mediante el **Auto No. 0340 del 23 de marzo de 2023**, se avocó conocimiento de la solicitud y se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de pronunciarse de fondo sobre la viabilidad de otorgar la concesión de aguas subterráneas solicitada y la aprobación del Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua – PUEAA presentado.

Página 1 de 30

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.#
(22 NOV 2023)

0938

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, en el proceso de evaluación de la documentación técnica, la Subdirección de Gestión Ambiental advirtió una serie de inconsistencias y datos faltantes en las pruebas de bombeo presentadas; de tal forma que a través del **Oficio No. 02873 del 30 de mayo de 2023** le solicitó información adicional para complementarlas.

Que, la empresa **OCEANOS S.A.**, dio respuesta a lo requerido mediante el oficio con **radicado interno No. 4974 del 23 de junio de 2023**.

Que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto No. 0340 del 23 de marzo de 2023, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, rindió el **Concepto Técnico No. 0271 del 17 de octubre de 2023**, el cual da cuenta de lo siguiente:

I. VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Decreto 1076 del 2015, se realizó una visita de inspección ocular el día 14 de abril de 2023, por parte de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, al recurso hídrico subterráneo captado mediante los pozos profundos No. 43-IV-A-PP-71, 43-IV-A-PP-373, 43-IV-A-PP-388, 43-IV-A-PP-389, ubicado en predios de la Hacienda La Oculta, jurisdicción del municipio de Coveñas, con el fin de evidenciar el estado actual del mismo y recopilar información relevante que permita conceptuar sobre la viabilidad técnica de otorga un permiso de concesión de aguas en el recurso hídrico de interés. En la visita de inspección ocular y técnica realizada se pudo evidenciar lo siguientes:

Los pozos profundos se encuentran localizados en las siguientes coordenadas geográficas:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS (SISTEMA WGS-84)		
Código de la captación	ESTE	NORTE
43-IV-A-PP-71	4712863.458719	2603740.512497
43-IV-A-PP-373	4713388.037761	2603383.333530
43-IV-A-PP-388	4713027.443493	2603592.252780
43-IV-A-PP-389	4713191.132314	2603418.993632

Página 2 de 30

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Ilustración 1. Ubicación de las captaciones profundas. Fuente: Google Earth PRO (2023).

- Todas las captaciones cuentan con cerramiento perimetral de regular a buen estado. Poseen cerramiento en mampostería estructural, a excepción de la captación 43-IV-A-PP-388, la cual cuenta con cerramiento en madera.
- El recurso hídrico de las captaciones 43-IV-A-PP-71, 43-IV-A-PP-373 y 43-IV-A-PP-389 es empleado para abastecer las labores domésticas e industriales en predios donde desarrolla actividades la empresa OCÉANOS S.A. El recurso hídrico del pozo profundo 43-IV-A-PP-388 (portería) es empleado para labores domésticas.
- La visita fue atendida por Daniela Bonilla y César Domínguez, trabajadores de la empresa Océanos S.A.

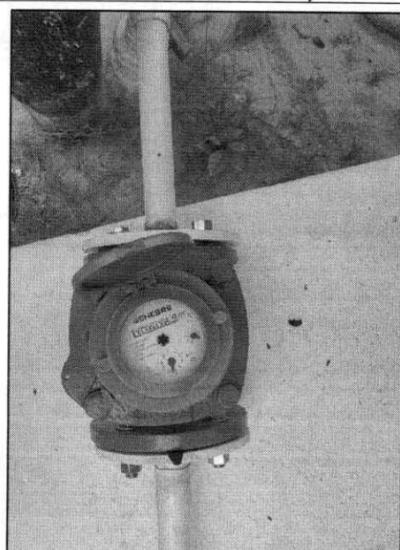
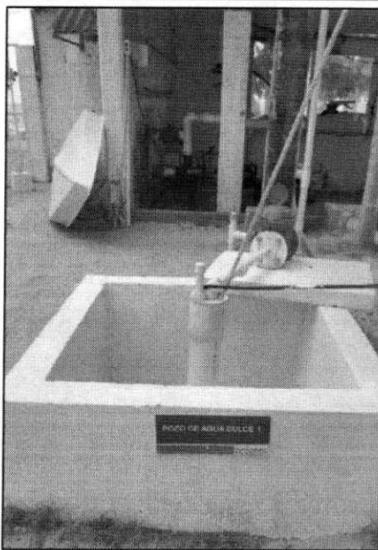
Teniendo en cuenta la información recolectada en campo, se construyó la siguiente tabla resumen:

Código de la captación	N. E. (m)	N. D. (m)	Lectura de medidor (m ³)	Caudal (l/s)
43-IV-A-PP-71	5.40	8.45	0108979.0	1.20
43-IV-A-PP-373	4.66	6.73	28935.0	1.10
43-IV-A-PP-388	4.97	5.55	00262.8	0.44
43-IV-A-PP-389	4.81	5.44	24453	1.20

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

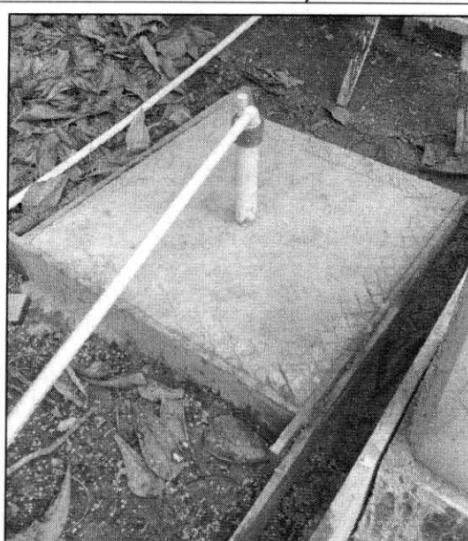
REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA

Pozo No. 43-IV-A-PP-71 (Laboratorio #1 – Océanos S.A.)



Elementos del pozo profundo en cuestión: cerramiento perimetral, tubería para toma de niveles y macromedidor acumulatorio. Fuente: Elaboración propia.

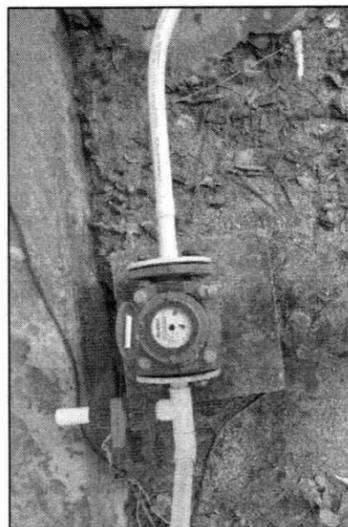
Pozo No. 43-IV-A-PP-388 (Portería – Océanos S.A.)



Elementos del pozo profundo en cuestión: cerramiento perimetral, tubería para toma de niveles y macromedidor acumulatorio. Fuente: Elaboración propia.

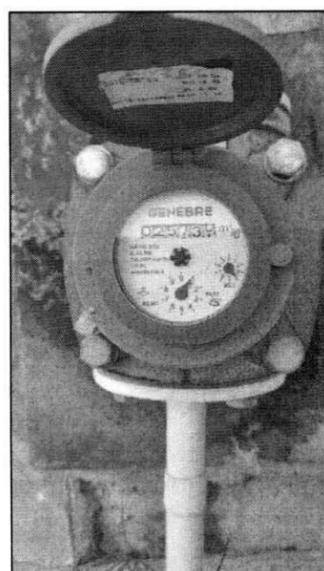
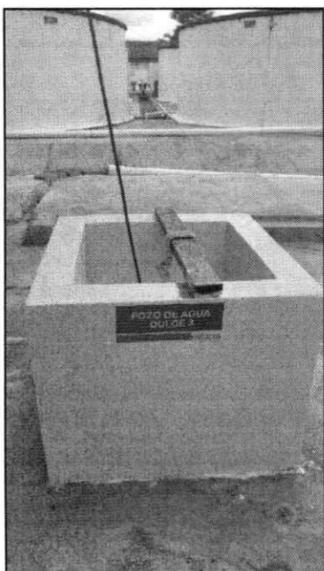
“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Pozo No. 43-IV-A-PP-389 (Laboratorio 2 – Océanos S.A.)



Elementos del pozo profundo en cuestión: cerramiento perimetral, tubería para toma de niveles y macromedidor acumulativo. Fuente: Elaboración propia.

Pozo No. 43-IV-A-PP-373 (Maduración – Océanos S.A.)



Elementos del pozo profundo en cuestión: cerramiento perimetral, tubería para toma de niveles y macromedidor acumulativo. Fuente: Elaboración propia.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

II. DESARROLLO.

Mediante el oficio con radicado No. 9068 del 29 de diciembre de 2022, del señor ARIEL CASTELLAR PÁJARO, el usuario entregó documentos técnicos encaminados en la obtención de las concesiones de aguas subterráneas de las captaciones presentes en predios de la empresa OCÉANOS S.A. Con base en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 del 2015, el Decreto 1090 del 2018, por medio del cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, y los términos de referencia adoptados por esta entidad en la Resolución No. 1200 del 29 de diciembre de 2015, para los usuarios del sector Industrial, se presenta la evaluación de la presente solicitud por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, donde se pueden destacar los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1. Localización

La empresa OCÉANOS S.A., se abastece de cuatro (4) pozos profundos para el desarrollo de sus actividades, los cuales se encuentran ubicados en predios de la Hacienda La Oculta, jurisdicción del municipio de Coveñas, en las coordenadas geográficas (Sistema WGS-84) PLANCHA: 43-IV-A. Escala: 1:25.000 del IGAC, mostradas a continuación:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS (SISTEMA WGS-84)			
Código de la captación	Latitud	Longitud	Cota
43-IV-A-PP-71	9°27'14.20" N	75°36'57.02" O	1 msnm
43-IV-A-PP-373	9°27'2.50" N	75°36'39.90" O	1 msnm
43-IV-A-PP-388	9°27'9.11" N	75°36'51.08" O	1 msnm
43-IV-A-PP-389	9°27'3.50" N	75°36'46.20" O	1 msnm

2. Uso del agua

El volumen extraído será utilizado para **USO DOMÉSTICO** e **INDUSTRIAL**, de la siguiente manera:

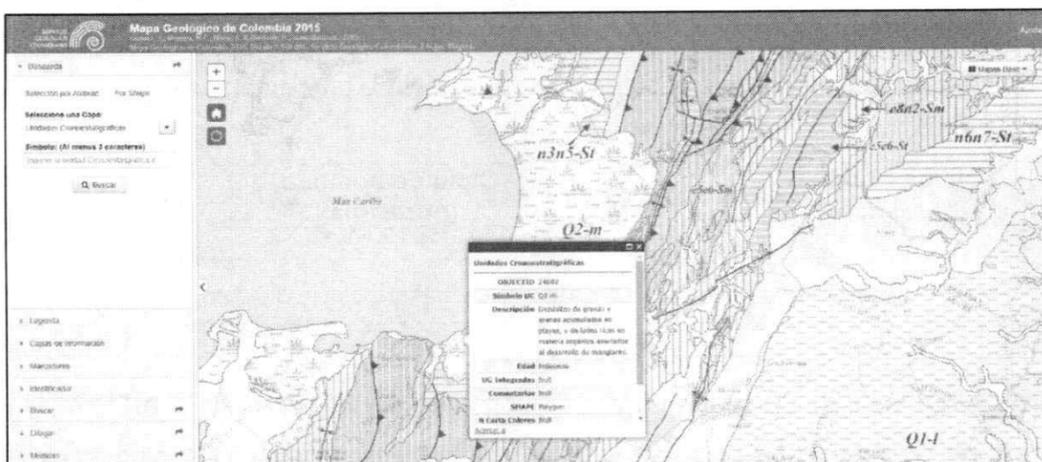
- **Pozo No. 43-IV-A-PP-71:** Labores domésticas e industriales en las instalaciones del *Laboratorio #1* de la empresa OCÉANOS S.A.
- **Pozo No. 43-IV-A-PP-389:** Labores domésticas e industriales en las instalaciones del *Laboratorio #2* de la empresa OCÉANOS S.A.
- **Pozo No. 43-IV-A-PP-373:** Labores domésticas e industriales en las instalaciones del *Laboratorio Maduración* de la empresa OCÉANOS S.A.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- **Pozo No. 43-IV-A-PP-388:** Labores domésticas en las instalaciones de *Portería*, de la empresa OCEANOS S.A.

3. Características Hidrogeológicas (Acuíferos):

De acuerdo el mapa geológico del Servicio Geológico de Colombia (http://srvags.sgc.gov.co/JSViewer/Mapa_Geologico_colombiano_2015/), los pozos profundos que abastecen la empresa OCEANOS S.A., se localizan en la unidad **Q2-m**, del **holoceno**. Compuesta por depósitos de gravas y arenas acumulados en playas, y de lodos ricos en materia orgánica asociados al desarrollo de manglares.



Fuente: http://srvags.sgc.gov.co/JSViewer/Mapa_Geologico_colombiano_2015/

4. Características hidráulicas

Los resultados y análisis de las pruebas de bombeo realizadas sobre los pozos profundos empleados por la empresa OCEANOS S.A., por parte del ingeniero **JAIME MANJARREZ COGOLLO** (T.P. No. **05223-24624** del COPNIA), muestran las siguientes características:

POZO	DIÁMETRO (pulg)	PROFUNDIDAD (metros)	PROFUNDIDAD BOMBA (m)	CAUDAL (lps)
43-IV-A-PP-71	6"	40.13	15	1.20
43-IV-A-PP-388	4"	19	Superficial	0.48
43-IV-A-PP-389	6"	40	10	1.20
43-IV-A-PP-373	6"	20	10	1.40

4.1. Pozo profundo No. 43-IV-A-PP-71:

La prueba de bombeo del pozo ubicado en el Laboratorio #1 inició el día 01 de septiembre de 2022, a las 10:05 A.M., sin pozo de observación.

- a) El acuífero, para las capas acuíferas captadas, tiene una transmisividad de 22 $m^2/día$.

Página 7 de 30

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

$m^2/día$.

- b) La capacidad específica para un caudal de extracción de **1.20 litros/segundo** y 24 horas de bombeo, es de 0.59 l/s-m, es decir que el descenso que se generaría para un caudal de 1 litro/segundo y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 1.70 metros. **Cabe resaltar que el comportamiento de la capacidad específica no es lineal, pues disminuye a medida que aumenta el caudal.**
- c) Con base en la información suministrada por el usuario, el pozo no logra recuperarse completamente. Se evidencian niveles cercanos al 90% transcurridos sesenta (60) minutos de la etapa de recuperación.
- d) La interpretación de la prueba de bombeo establece un caudal recomendado de la siguiente manera:

Ciclo de bombeo (horas/día)	Caudal (l/s)	Ciclo de bombeo (horas/día)	Caudal (l/s)
8	2.2	12	2.0
9	2.1	13	2.0
10	2.1	14	2.0
11	2.0	15	1.9

Tabla resumen de resultados prueba de bombeo del Pozo No. 43-IV-A-PP-71.

PARÁMETRO	POZO No. 43-IV-A-PP-71
NIVEL ESTÁTICO (m)	2.35
NIVEL DE BOMBEO (m)	6.74
ABATIMIENTO (m)	4.39
CAUDAL DE BOMBEO (l/seg)	1.20
CAPACIDAD ESPECIFICA (l/seg/m)	0.59
TRANSMISIVIDAD ($m^2/día$)	Método de Neuman 22

4.2. Pozo profundo No. 43-IV-A-PP-389:

La prueba de bombeo del pozo ubicado en el Laboratorio #2 inició el día 07 de septiembre de 2022, a las 10:30 A.M., con pozo de observación, el cual no fue efectivo porque no presentó variación de los niveles.

- a) El acuífero, para las capas acuíferas captadas, tiene una transmisividad de 43.54 $m^2/día$.
- b) La capacidad específica para un caudal de extracción de **1.20 litros/segundo** y 24 horas de bombeo, es de 0.56 l/s-m, es decir que el descenso que se generaría para un caudal de 1 litro/segundo y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 1.80 metros. **Cabe resaltar que el comportamiento de la capacidad específica no es lineal, pues disminuye a medida que aumenta el caudal.**

Página 8 de 30

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- c) Con base en la información suministrada por el usuario, el pozo no logra recuperarse completamente. Se evidencian niveles cercanos al 85% transcurridos sesenta (80) minutos de la etapa de recuperación.
- d) La interpretación de la prueba de bombeo establece un caudal recomendado de la siguiente manera:

Ciclo de bombeo (horas/día)	Caudal (l/s)	Ciclo de bombeo (horas/día)	Caudal (l/s)
8	1.8	12	1.7
9	1.8	13	1.6
10	1.7	14	1.6
11	1.7	15	1.6

Tabla resumen de resultados prueba de bombeo del Pozo No. 43-IV-A-PP-389.

PARÁMETRO	POZO No. 43-IV-A-PP-389
NIVEL ESTÁTICO (m)	2.77
NIVEL DE BOMBEO (m)	4.92
ABATIMIENTO (m)	2.15
CAUDAL DE BOMBEO (l/seg)	1.20
CAPACIDAD ESPECÍFICA (l/seg/m)	0.56
TRANSMISIVIDAD (m ² /día) Método de Neuman	43.54

4.3. Pozo profundo No. 43-IV-A-PP-373:

La prueba de bombeo del pozo ubicado en el Maduración inició el día 14 de septiembre de 2022, a las 10:30 A.M., con pozo de observación, el cual no fue efectivo porque no presentó variación de los niveles.

- a) El acuífero, para las capas acuíferas captadas, tiene una transmisividad de 25.8 m²/día.
- b) La capacidad específica para un caudal de extracción de **1.40 litros/segundo** y 24 horas de bombeo, es de 0.35 l/s-m, es decir que el descenso que se generaría para un caudal de 1 litro/segundo y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 2.86 metros. **Cabe resaltar que el comportamiento de la capacidad específica no es lineal, pues disminuye a medida que aumenta el caudal.**
- c) Con base en la información suministrada por el usuario, el pozo no logra recuperarse completamente. Se evidencian niveles cercanos al 90% transcurridos sesenta (40) minutos de la etapa de recuperación.
- d) La interpretación de la prueba de bombeo establece un caudal recomendado de la siguiente manera:

Ciclo de bombeo	Caudal (l/s)	Ciclo de bombeo	Caudal (l/s)

Página 9 de 30

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

(horas/día)		(horas/día)	
8	2.2	12	2.0
9	2.1	13	2.0
10	2.1	14	2.0
11	2.0	15	1.9

Tabla resumen de resultados prueba de bombeo del Pozo No. 43-IV-A-PP-373.

PARÁMETRO	POZO No. 43-IV-A-PP-373
NIVEL ESTÁTICO (m)	2.52
NIVEL DE BOMBEO (m)	6.52
ABATIMIENTO (m)	4.00
CAUDAL DE BOMBEO (l/seg)	1.40
CAPACIDAD ESPECÍFICA (l/seg/m)	0.35
TRANSMISIVIDAD (m ² /día) Método de Neuman	25.80

4.4. Pozo profundo No. 43-IV-A-PP-388:

La prueba de bombeo del pozo ubicado en el Portería inició el día 21 de septiembre de 2022, a las 10:30 A.M., con pozo de observación, el cual no fue efectivo porque no presentó variación de los niveles.

- a) El acuífero, para las capas acuíferas captadas, tiene una transmisividad de 48.24 m²/día.
- b) La capacidad específica para un caudal de extracción de **0.48 litros/segundo** y 24 horas de bombeo, es de 0.48 l/s-m, es decir que el descenso que se generaría para un caudal de 1 litro/segundo y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 2.08 metros. **Cabe resaltar que el comportamiento de la capacidad específica no es lineal, pues disminuye a medida que aumenta el caudal.**
- c) Con base en la información suministrada por el usuario, el pozo no logra recuperarse completamente. Se evidencian niveles cercanos al 90% transcurridos sesenta (90) minutos de la etapa de recuperación.
- d) La interpretación de la prueba de bombeo establece un caudal recomendado de la siguiente manera:

Ciclo de bombeo (horas/día)	Caudal (l/s)	Ciclo de bombeo (horas/día)	Caudal (l/s)
8	3.6	12	3.3
9	3.5	13	3.3
10	3.4	14	3.2
11	3.4	15	3.2

Tabla resumen de resultados prueba de bombeo del Pozo No. 43-IV-A-PP-388.

Página 10 de 30

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0938
(22 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PARÁMETRO	POZO No. 43-IV-A-PP-388
NIVEL ESTÁTICO (m)	2.55
NIVEL DE BOMBEO (m)	3.55
CAUDAL DE BOMBEO (l/seg)	0.48
CAPACIDAD ESPECÍFICA (l/seg/m)	0.48
TRANSMISIVIDAD (m ² /día)	Método de Neuman 48.24

OBSERVACIÓN No. 1. *En el proceso de interpretación de la prueba de bombeo, es indispensable el conocimiento de los diseños técnicos de las captaciones, debido a que esta información permite conocer la estructura del pozo profundo y confrontarlo con el comportamiento de los niveles dinámicos en el bombeo de la captación.*

OBSERVACIÓN No. 2. *Los datos suministrados por el usuario en la etapa de recuperación de cada uno de los pozos profundos al momento de realizar las pruebas de bombeo, no fueron reportados en su totalidad, por lo que no existe una información completa sobre el comportamiento de los niveles en la etapa de recuperación. Así mismo, el usuario no relaciona una interpretación de las pruebas realizadas con base en la etapa de recuperación de los pozos profundos estudiados, teniendo en cuenta que los pozos de observación utilizados en el desarrollo de cada una de las pruebas hidráulicas no presentaron variación en sus niveles piezométricos.*

OBSERVACIÓN No. 3. *Teniendo en cuenta lo contemplado en el “Informe Final de Interpretación de Pruebas de Bombeo”, presentado por el usuario, se elaboró la siguiente tabla resumen de las conclusiones del documento técnico objeto de evaluación:*

POZO PROFUNDO No. 43-IV-A-PP-71			
Ciclo de bombeo (horas/día)	Caudal (l/s)	Ciclo de bombeo (horas/día)	Caudal (l/s)
8	2.2	12	2.0
9	2.1	13	2.0
10	2.1	14	2.0
11	2.0	15	1.9

POZO PROFUNDO No. 43-IV-A-PP-389			
Ciclo de bombeo (horas/día)	Caudal (l/s)	Ciclo de bombeo (horas/día)	Caudal (l/s)
8	1.8	12	1.7
9	1.8	13	1.6
10	1.7	14	1.6
11	1.7	15	1.6

POZO PROFUNDO No. 43-IV-A-PP-373			
Ciclo de bombeo (horas/día)	Caudal (l/s)	Ciclo de bombeo (horas/día)	Caudal (l/s)
8	2.2	12	2.0

Página 11 de 30

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsuore.gov.co E-mail: carsuore@carsuore.gov.co Sincelejo – Sucre.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0938
(22 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

9	2.1	13	2.0
10	2.1	14	2.0
11	2.0	15	1.9

POZO PROFUNDO No. 43-IV-A-PP-388			
Ciclo de bombeo (horas/día)	Caudal (l/s)	Ciclo de bombeo (horas/día)	Caudal (l/s)
8	3.6	12	3.3
9	3.5	13	3.3
10	3.4	14	3.2
11	3.4	15	3.2

De igual manera, en el documento técnico se evidencia una suposición de eficiencia de los pozos profundos (E =75%). Este cálculo no fue sustentado bajo una prueba hidráulica escalonada, cuya metodología se emplea para conocer la ecuación general del pozo, así como para determinar la eficiencia del mismo.

Por otra parte, los caudales de extracción empleados en las pruebas de bombeo corresponden a 1.20 litros/segundo (43-IV-A-PP-71 y 43-IV-A-PP-389), 1.40 litros/segundo (43-IV-A-PP-373) y 0.48 litros/segundo (43-IV-A-PP-388). Evidenciando que los caudales de extracción empleados para desarrollar las pruebas de bombeo son relativamente inferiores a los caudales sugeridos por el intérprete de la prueba hidráulica, así como la inexistencia del análisis de la etapa de recuperación de las diferentes pruebas de bombeo realizadas, no se considera técnicamente viable el análisis presentado por el usuario.

5. Caracterización físico-química y bacteriológica del agua.

El usuario presentó los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales fueron realizados en el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S. – LABORMAR, de la ciudad de Barranquilla, identificada con el NIT: 802000754 - 4, las muestras fueron tomadas el día 16 de agosto de 2022, se procedió con la verificación de los parámetros acreditados por el IDEAM mediante la **Resolución de Acreditación No. 0374 del 23 de marzo de 2022**, teniendo en cuenta la información consultada en la página www.ideam.gov.co, en el siguiente vínculo: <https://www.datos.gov.co/Ambiente-y-Desarrollo-Sostenible/Listado-de-laboratorios-ambientales-acreditados-ID/2waz-aaaa>.

A continuación, se relacionan los resultados obtenidos, para cada una de las captaciones presentes en el predio:

POZO PROFUNDO No. 43-IV-A-PP-389		
PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADO
Calcio	mg/L	67.413
Carbonatos	mg/L	2.00
Bicarbonatos	mg/L	381.74
Cloruros	mg/L	48.68
Conductividad	µS/cm	632

Página 12 de 30

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0938
(22 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Magnesio	mg/L	15.163
Sulfatos	mg/L	50.12
Hierro Total	mg/L	NO DETECTABLE
Nitritos	mg/L	0.138
Nitratos	mg/L	NO DETECTABLE
pH	UND	7.25
Potasio	mg/L	3.371
Sodio	mg/L	107.069
Coliformes Totales	NMP/100 mL	0.5
Escherichia Coli	NMP/100 mL	0.5

De acuerdo a los análisis realizados, el agua es del tipo BICARBONATADA SÓDICA, el error analítico corresponde al 3.40% (menor al máximo permisible, el cual es del 10%).

Ca (mg/l)	Mg (mg/l)	K (mg/l)	Na (mg/l)	Fe (mg/l)	Mn (mg/l)	meq Ca	meq Mg	Meq K	Meq Na	Meq Fe	Meq Mn	ΣCationes	((C-A)/(C+A)) *100 (Menor 10%)
67,413	15,163	3,371	107,07	0	0,000	3,37	1,24	0,09	4,7	0,000	0,000	9,36	
HCO3	CO3	Cl	NO3	SO4	PO4	meq HCO3	meq CO3	meq Cl	meq NO3	meq SO4	meq PO4	ΣAniones	3.40
381,74	2	48,68	0,000	50,12	0,000	6,26	0,067	1,37	0,000	1,04	0,000	8,74	

POZO PROFUNDO No. 43-IV-A-PP-373		
PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADO
Calcio	mg/L	62,07
Carbonatos	mg/L	2,00
Bicarbonatos	mg/L	339,10
Cloruros	mg/L	43,56
Conductividad	µS/cm	615,00
Magnesio	mg/L	12,88
Sulfatos	mg/L	49,68
Hierro Total	mg/L	0,15
Nitritos	mg/L	0,01
Nitratos	mg/L	NO DETECTABLE
pH	UND	7,66
Potasio	mg/L	2,82
Sodio	mg/L	72,21
Coliformes Totales	NMP/100 mL	0,50
Escherichia Coli	NMP/100 mL	0,50

De acuerdo a los análisis realizados, el agua es del tipo BICARBONATADA SÓDICA, el error analítico corresponde al 3.35% (menor al máximo permisible, el cual es del 10%).

Ca (mg/l)	Mg (mg/l)	K (mg/l)	Na (mg/l)	Fe (mg/l)	Mn (mg/l)	meq Ca	meq Mg	Meq K	Meq Na	Meq Fe	Meq Mn	ΣCationes	((C-A)/(C+A)) *100 (Menor 10%)
62,069	12,877	2,817	72,208	0,146	0,000	3,1	1,06	0,07	3,1	0,005	0,000	7,38	

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0938
(22 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

HCO3	CO3	Cl	NO3	SO4	PO4	meq HCO3	meq CO3	meq Cl	meq NO3	meq SO4	meq PO4	ΣAniones	3.35
339,1	2	43,56	0,000	49,68	0,000	5,56	0,067	1,23	0,000	1,04	0,000	7,89	

POZO PROFUNDO No. 43-IV-A-PP-388		
PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADO
Calcio	mg/L	50,34
Carbonatos	mg/L	2,00
Bicarbonatos	mg/L	419,15
Cloruros	mg/L	135,51
Conductividad	µS/cm	8,76
Magnesio	mg/L	16,16
Sulfatos	mg/L	49,37
Hierro Total	mg/L	0,18
Nitritos	mg/L	0,90
Nitratos	mg/L	NO DETECTABLE
pH	UND	7,40
Potasio	mg/L	3,81
Sodio	mg/L	149,85
Coliformes Totales	NMP/100 mL	0,50
Escherichia Coli	NMP/100 mL	0,50

De acuerdo a los análisis realizados, el agua es del tipo BICARBONATADA SÓDICA, el error analítico corresponde al 5.95% (menor al máximo permisible, el cual es del 10%).

Ca (mg/l)	Mg (mg/l)	K (mg/l)	Na (mg/l)	Fe (mg/l)	Mn (mg/l)	meq Ca	meq Mg	Meq K	Meq Na	Meq Fe	Meq Mn	ΣCationes	((C-A)/(C+A)) *100 (Menor 10%)
50,343	16,158	3,811	149,85	0,183	0,00	2,52	1,32	0,10	6,5	0,007	0,00	10,46	
HCO3	CO3	Cl	NO3	SO4	PO4	meq HCO3	meq CO3	meq Cl	meq NO3	meq SO4	meq PO4	ΣAniones	5.95
419,15	2	135,51	0,00	49,37	0,00	6,87	0,067	3,82	0,00	1,03	0,00	11,78	

POZO PROFUNDO No. 43-IV-A-PP-71		
PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADO
Calcio	mg/L	62,93
Carbonatos	mg/L	2,00
Bicarbonatos	mg/L	290,83
Cloruros	mg/L	56,67
Conductividad	µS/cm	628,00
Magnesio	mg/L	13,95
Sulfatos	mg/L	54,23
Hierro Total	mg/L	0,07
Nitritos	mg/L	0,01
Nitratos	mg/L	NO DETECTABLE
pH	UND	7,62

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0938
(22 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Potasio	mg/L	3,31
Sodio	mg/L	104,23
Coliformes Totales	NMP/100 mL	0,50
Escherichia Coli	NMP/100 mL	0,50

De acuerdo a los análisis realizados, el agua es del tipo BICARBONATADA SÓDICA, el error analítico corresponde al 8.19% (menor al máximo permisible, el cual es del 10%).

Ca (mg/l)	Mg (mg/l)	K (mg/l)	Na (mg/l)	Fe (mg/l)	Mn (mg/l)	meq Ca	meq Mg	Meq K	Meq Na	Meq Fe	Meq Mn	ΣCationes	((C-A)/(C+A))*100 (Menor 10%)
62,93 2	13,95 1	3,31 2	104,2 3	0,06 5	0,00 0	3,15	1,14	0,08	4,5	0,02	0,00	8,91	
HCO3	CO3	Cl	NO3	SO4	PO4	meq HCO3	meq CO3	meq Cl	meq NO3	meq SO4	meq PO4	ΣAniones	
290,8 3	2	56,6 7	0,000	54,2 3	0,00 0	4,77	0,06 7	1,6 0	0,00 0	1,13	0,00 0	7,56	

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

1. Fuente abastecedora del recurso hídrico.

Nombre de la fuente	43-IV-A-PP-71 (LABORATORIO #1)		
Tipo de Fuente (superficial, subterránea, tipo lentico o lotico)	SUBTERRÁNEA		
Cuenca abastecedora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	ACUÍFERO MORROSQUILLO		
Coordenadas de la Fuente Captada	9°27'13.97" N – 75°36'57.23" O		
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	Hacienda la Oculta, vía que conduce del municipio de Tolú a Coveñas – Coveñas.		
Resolución de Concesión (Incluye fecha)	EN TRÁMITE		
Caudal autorizado (l/s)	N/A	Caudal promedio captado mensualmente (l/s)	1.0
Régimen de explotación (h/día)	N/A		
ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE AGUA			
¿Se realizan análisis fisicoquímicos y bacteriológicos en la fuente?	SI		
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente	16/08/2022		
TRATAMIENTO DEL AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTECEDORA			
¿El agua captada pasa por algún tipo de tratamiento?	NO		

Nombre de la fuente	43-IV-A-PP-388 (PORTERÍA)		
Tipo de Fuente (superficial, subterránea, tipo lentico o lotico)	SUBTERRÁNEA		
Cuenca abastecedora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	ACUÍFERO MORROSQUILLO		
Coordenadas de la Fuente Captada	9°27'9.11" N – 75°36'51.80" O		
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	Hacienda la Oculta, vía que conduce del municipio de Tolú a Coveñas – Coveñas.		

Página 15 de 30

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0938
(22 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Resolución de Concesión (Incluye fecha)	EN TRÁMITE		
Caudal autorizado (l/s)	N/A	Caudal promedio captado mensualmente (l/s)	0.5
Régimen de explotación (h/día)	N/A		
ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE AGUA			
¿Se realizan análisis fisicoquímicos y bacteriológicos en la fuente?	SI		
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente	16/08/2022		
TRATAMIENTO DEL AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTECEDORA			
¿El agua captada pasa por algún tipo de tratamiento?	NO		

Nombre de la fuente	43-IV-A-PP-389 (LABORATORIO #2)		
Tipo de Fuente (superficial, subterránea, tipo lentico o lotico)	SUBTERRÁNEA		
Cuenca abastecedora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	ACUÍFERO MORROSQUILLO		
Coordenadas de la Fuente Captada	9°27'3.58" N – 75°36'46.40" O		
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	Hacienda la Oculta, vía que conduce del municipio de Tolú a Coveñas – Coveñas.		
Resolución de Concesión (Incluye fecha)	EN TRÁMITE		
Caudal autorizado (l/s)	N/A	Caudal promedio captado mensualmente (l/s)	1.0
Régimen de explotación (h/día)	N/A		
ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE AGUA			
¿Se realizan análisis fisicoquímicos y bacteriológicos en la fuente?	SI		
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente	16/08/2022		
TRATAMIENTO DEL AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTECEDORA			
¿El agua captada pasa por algún tipo de tratamiento?	NO		

Nombre de la fuente	43-IV-A-PP-389 (LABORATORIO #2)		
Tipo de Fuente (superficial, subterránea, tipo lentico o lotico)	SUBTERRÁNEA		
Cuenca abastecedora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	ACUÍFERO MORROSQUILLO		
Coordenadas de la Fuente Captada	9°27'2.47" N – 75°36'39.95" O		
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	Hacienda la Oculta, vía que conduce del municipio de Tolú a Coveñas – Coveñas.		
Resolución de Concesión (Incluye fecha)	EN TRÁMITE		
Caudal autorizado (l/s)	N/A	Caudal promedio captado mensualmente (l/s)	1.0
Régimen de explotación (h/día)	N/A		
ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE AGUA			
¿Se realizan análisis fisicoquímicos y bacteriológicos en la fuente?	SI		
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente	16/08/2022		
TRATAMIENTO DEL AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTECEDORA			
¿El agua captada pasa por algún tipo de tratamiento?	NO		

2. Usos del recurso hídrico.

Se realizó una demanda del recurso hídrico en todos los procesos en que se utiliza el

Página 16 de 30

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0938
(22 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

mismo, en la operatividad de la empresa Océanos S.A., gracias a los sistemas de medición instalados a boca de pozo (medidores de caudales acumulativos), teniendo las siguientes lecturas de medición:

Ubicación de pozo	Codificación	m ³ /mes
Laboratorio #1	43-IV-A-PP-71	800
Portería	43-IV-A-PP-388	1000
Laboratorio #2	43-IV-A-PP-389	40
Maduración	43-IV-A-PP-373	1300

Teniendo en cuenta que las captaciones usadas para satisfacer las necesidades de la empresa funcionan de manera articulada tanto para los requerimientos domésticos como aquellos requerimientos industriales (labores productivas), se considera factible utilizar los propios registros de cantidades de agua explotadas por captación, para consolidar la demanda de recurso hídrico en la empresa.

Demanda total máxima (m ³ /mes)	3140
Demanda media total (m ³ /año)	37680

3. Proyección de la demanda total de agua en el proyecto.

Demanda total (m ³ /año)	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Total (m ³ /año)	38810.4	38697.3	38622	38546.6	38433.6

NOTA: en la demanda proyectada para el horizonte del PUEAA, se incluyeron las pérdidas esperadas en el sistema de abastecimiento del recurso hídrico.

4. Balance hídrico del proyecto.

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m ³ /año					
Valor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
A- Total demanda m ³ /año	38810.4	38697.3	38622	38546.6	38433.6
B- Total oferta hídrica	101606.4	101606.4	101606.4	101606.4	101606.4
(B- A) m ³ /año	62796	62909.04	62984.4	63059.7	63172.8

La disponibilidad del recurso hídrico fue calculada mediante los datos obtenidos de las pruebas de bombeo realizadas sobre cada una de las captaciones. Estos estudios hacen parte integral del presente documento, y son objeto de evaluación por la Autoridad Ambiental. Por consiguiente, tenemos el siguiente recuadro de disponibilidad de recurso hídrico para cada captación:

Captación	L/S	H/día	m ³ /día	m ³ /mes	m ³ /año
Laboratorio 1	2.2	8	63.36	1900.8	22809.6
Laboratorio 2	1.8	8	51.84	1555.2	18662.4

Página 17 de 30

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0938
(22 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Maduración	2.2	8	63.36	1900.8	22809.6
Portería	3.6	8	103.68	3110.4	37324.8
TOTAL				8467.2	101606.4

5. Uso de las aguas lluvias.

¿Se han implementado alternativas de aprovechamiento de agua lluvia en el proyecto? SI/NO	NO
Caudal aprovechable estimado, en m ³ /año	N/A

6. Recirculación de agua en el proyecto.

¿Se recicla agua en el proyecto? SI/NO	NO
Caudal aprovechable estimado, en m ³ /año	N/A

7. Reúso del agua en el proceso.

¿Se reusa agua en el proyecto? SI/NO	NO
Caudal aprovechable estimado, en m ³ /año	N/A

8. Diseño de proyectos, programas y acciones que conforman el PUEAA.

8.1. Estrategias de reducción de pérdidas:

Proyecto – Programa	REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS
Nombre de la Actividad	Programa de control de fugas
Descripción de la actividad	Implementar un programa de seguimientos para la identificación y control correctivo de fugas, en el sistema, con el objetivo de disminuir las pérdidas del recurso hídrico que se pueden generar por estos inconvenientes técnicos, con esto se busca: <ul style="list-style-type: none"> • Reducir las fugas en el sistema. • Reducir consumos innecesarios. • Realizar inspecciones periódicas en el sistema.
Descripción conceptual del Indicador	Porcentaje de fugas detectadas vs el porcentaje de fugas reparadas; tratando de reducirlas en el horizonte del PUEAA. Este indicador depende de las fugas que se presenten.
Fórmula de cálculo del indicador	Fugas = (No de Fugas Reparadas al año / No de Fugas detectadas al año) * 100.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de control de fugas y mantenimientos.
Responsable de la actividad	Administración.
Costo total de la actividad	\$ 800.000

Página 18 de 30

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0938

(22 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Metas en la vigencia del PUEAA – Indicador Fuga: Para este indicador se plantea una meta total de detección y reparación de fugas de 12 en el horizonte del PUEAA.				
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
-	25% (3 fugas)	25% (3 fugas)	25% (3 fugas)	25% (3 fugas)

8.2. Estrategia de reducción de consumos:

Proyecto – Programa	DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA			
Nombre de la Actividad	Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida.			
Descripción de la Actividad	Promover la instalación de equipos ahorradores de agua con tecnologías de bajo consumo, como lo son: inodoros, grifos, regaderas, entre otros. Para esta actividad se plantea la instalación o mantenimiento de mínimo 10 elementos o dispositivos ahorradores.			
Descripción Conceptual del Indicador	Se trata de una relación entre No. De dispositivos identificados Vs No. De nuevos dispositivos instalados o con mantenimiento.			
Fórmula de cálculo del indicador	Instalación o mantenimiento de dispositivos = (No. De dispositivos instalados - mantenimiento) / (No. de puntos identificados) x 100			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro, planillas de reporte.			
Responsable de actividad	Administración.			
Costo total de la actividad	\$ 1.000.000			
Metas en la vigencia del PUEAA - Instalación o mantenimiento de dispositivos: Para este indicador se plantea la instalación dispositivos ahorradores en el horizonte del PUEAA.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	20% (2 dispositivos)	30% (3 dispositivos)	30% (3 dispositivos)	20% (2 dispositivos)

8.3. Estrategia de campañas educativas:

Proyecto – Programa	CAMPAÑAS EDUCATIVAS
Nombre de la Actividad	Programa de sensibilización sobre el uso eficiente y el ahorro del agua
Descripción de la actividad	Se implementará un programa de capacitación ambiental con habitantes permanentes y no permanentes de las Cabañas, teniendo en cuenta las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Charlas pedagógicas • Elementos publicitarios

Página 19 de 30

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0938

(22 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción conceptual del Indicador	Porcentaje total de charlas proyectadas vs en número de charlas realizadas. Se plantea realizar 4 eventos en el horizonte del PUEAA. Elementos publicitarios utilizados vs el número de elementos publicitarios proyectados. Se plantea utilizar 4 medios en el horizonte del PUEAA.			
Fórmula de cálculo del indicador	Capacitaciones (C) = (Cantidad de charlas realizadas / Cantidad de capacitaciones planeadas) * 100. Publicidad física (C) = (Cantidad publicidad implementada / Cantidad de publicidad planeada) * 100.			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro, evidencias fotográficas y planillas.			
Responsable de la actividad	Administración			
Costo total de la actividad	\$1.200.000			
Metas en la vigencia del PUEAA – Indicador Capacitaciones: Para este indicador se plantea una meta total de 4 capacitaciones en el horizonte del PUEAA. Costo total de esta actividad: \$ 800.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	25% (1 evento)	25% (1 evento)	25% (1 evento)	25% (1 evento)
Metas en la vigencia del PUEAA – Indicador Publicidad física: Para este indicador se plantea una meta total de 4 elementos publicitarios implementados en el horizonte del PUEAA. Costo total de esta actividad: \$ 400.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	25% (1 elemento)	25% (1 elemento)	25% (1 elemento)	25% (1 elemento)

8.4. Estrategia de protección de cuencas y fuentes:

Proyecto - Programa	CONSERVACIÓN DE LA CAPTACIÓN
Nombre de la Actividad	Mantenimiento de la zona aledaña a la captación.
Descripción de la actividad	Se realizará el mantenimiento de la zona aledaña a la captación del recurso hídrico subterráneo, con el fin de evitar posibles contaminaciones antrópicas sobre el agua subterránea.
Descripción conceptual del Indicador	Se realizará por lo menos dos veces al año el mantenimiento de la zona aledaña a la captación, en el horizonte del presente PUEAA.

Página 20 de 30

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0938
(22 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fórmula de cálculo del indicador	Mantenimientos = (Cantidad de mantenimientos realizados) / (Cantidad de mantenimientos proyectados) x 100			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro y evidencias.			
Responsable de la actividad	Administración.			
Costo total de la actividad	Incluidos en gastos de funcionamiento.			
Metas en la vigencia del PUEAA – Mantenimientos en la zona aledaña: Para este indicador se plantean mínimo 8 mantenimientos en el horizonte del PUEAA.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	25% (2 mant.)	25% (2 mant.)	25% (2 mant.)	25% (2 mant.)

CONSIDERACIONES DE ORDEN JURÍDICO

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto al uso y aprovechamiento del agua, indica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.

Página 21 de 30

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0938
(22 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.



310.28
Expediente No. 050 del 21 de marzo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0938
(22 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su artículo 2.2.3.2.1.1.3 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”*, en su artículo



310.28
Expediente No. 050 del 21 de marzo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0938
(22 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, a la empresa **OCEANOS S.A.** , identificada con Nit No. 890.931.654, representada legalmente por el señor **ARIEL ENRIQUE CASTELLAR PÁJARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.886.253, expedida en Arjona (Bolívar) y/o por quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARISUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2º indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otras aspectos que definas las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0271 del 17 de octubre de 2023**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARISUCRE, conceptuó que era viable otorgar la concesión de aguas subterráneas de los pozos identificados en el SIGAS con los códigos: 43-IV-A-PP-71, 43-IV-A-PP-388, 43-IV-A-PP-389 y 43-IV-A-PP-373, a favor de la empresa **OCEANOS S.A.** , identificada con Nit No. 890.931.654, representada legalmente por el señor **ARIEL ENRIQUE CASTELLAR PÁJARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.886.253, expedida en Arjona (Bolívar) y/o por quien haga sus veces.

Que, igualmente conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el usuario entregó a CARISUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecto a lo largo del horizonte de su PUEAA.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0938
(22 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, analizado el Expediente No. 050 del 21 de marzo de 2023 evaluada la información suministrada con la solicitud y la que posee CARISUCRE de los pozos identificados en el SIGAS con los códigos: 43-IV-A-PP-71, 43-IV-A-PP-388, 43-IV-A-PP-389 y 43-IV-A-PP-373, con base en las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARISUCRE en la parte resolutive de la presente providencia, **OTORGARÁ** la concesión de aguas subterráneas y **APROBARÁ** el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por la empresa **OCEANOS S.A.**, identificada con Nit No. 890.931.654, representada legalmente por el señor **ARIEL ENRIQUE CASTELLAR PÁJARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.886.253, expedida en Arjona (Bolívar) y/o quien haga sus veces, acogiendo a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico No. 0271 del 17 de octubre de 2023**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS de los pozos identificados en el SIGAS con los códigos: 43-IV-A-PP-71, 43-IV-A-PP-388, 43-IV-A-PP-389 y 43-IV-A-PP-373, ubicados en predios de la Hacienda La Oculta, en el Km 10 de la Vía Tolú – Coveñas, de propiedad de la empresa COLOMBIAN AGROINDUSTRIAL COMPANY S.A.S. – CAICSA, a favor de la empresa **OCEANOS S.A.**, identificada con Nit No. 890.931.654, representada legalmente por el señor **ARIEL ENRIQUE CASTELLAR PÁJARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.886.253, expedida en Arjona (Bolívar) y/o por quien haga sus veces, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa **OCEANOS S.A.**, identificada con Nit No. 890.931.654, representada legalmente por el señor **ARIEL ENRIQUE CASTELLAR PÁJARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.886.253, expedida en Arjona (Bolívar) y/o por quien haga sus veces, para que aproveche el recurso hídrico de los pozos identificados en el SIGAS con los códigos No. 43-IV-A-PP-71, 43-IV-A-PP-388, 43-IV-A-PP-389 y 43-IV-A-PP-373, de la siguiente manera:

- 2.1. Pozo profundo No. 43-IV-A-PP-71 (LABORATORIO #1), ubicado en las coordenadas de Origen Nacional (CTM 12) **ESTE: 4712863.458719 – NORTE: 2603740.512497, con un caudal máximo de 1 litro/segundo**, con un régimen de bombeo de **8 horas/día**.
- 2.2. Pozo profundo No. 43-IV-A-PP-388 (PORTERÍA), ubicado en las coordenadas de Origen Nacional (CTM 12) **ESTE: 4713027.443493 – NORTE: 2603592.252780, con un caudal máximo de 0.5 litros/segundo**, con un régimen de bombeo de **5 horas/día**.

Página 25 de 30

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucres.gov.co E-mail : carsucres@carsucres.gov.co Sincelejo – Sucre.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0938
(22 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 2.3. Pozo profundo No. 43-IV-A-PP-389 (LABORATORIO #2), ubicado en las coordenadas de Origen Nacional (CTM 12) **ESTE: 4713191.132314 – NORTE: 2603418.993632, con un caudal máximo de 1.0 litro/segundo**, con un régimen de bombeo de **8 horas/día**.
- 2.4. Pozo profundo No. 43-IV-A-PP-373 (MADURACIÓN), ubicado en las coordenadas de Origen Nacional (CTM 12) **ESTE: 4713388.037761 – NORTE: 2603383.333530, con un caudal máximo de 1.0 litro/segundo**, con un régimen de bombeo de **8 horas/día**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estos caudales y regímenes de bombeo quedarán sujetos a los monitoreos que realice la autoridad ambiental, con el fin de evidenciar las posibles alteraciones sobre el cuerpo de agua subterráneo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El agua de los pozos No. 43-IV-A-PP-71, 43-IV-A-PP-388, 43-IV-A-PP-389 y 43-IV-A-PP-373, aquí concesionados, será destinada para **USO INDUSTRIAL** en las instalaciones de la empresa **OCEANOS S.A.**, para las labores inherentes a la actividad económica de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO: Si el usuario desea realizar un aprovechamiento del recurso hídrico con un mayor caudal o régimen de bombeo al otorgado, deberá realizar una **nueva prueba de bombeo** para cada una de las captaciones que requiera modificar el caudal y régimen máximo autorizado. En tal caso, la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARISUCRE, recomienda tener en cuenta las siguientes observaciones que fueron producto del análisis de la información técnica presentada por el usuario:

OBSERVACIÓN No. 1. En el proceso de interpretación de la prueba de bombeo, es indispensable el conocimiento de los diseños técnicos de las captaciones, debido a que esta información permite conocer la estructura del pozo profundo y confrontarlo con el comportamiento de los niveles dinámicos en el bombeo de la captación.

OBSERVACIÓN No. 2. Los datos suministrados por el usuario en la etapa de recuperación de cada uno de los pozos profundos al momento de realizar las pruebas de bombeo, no fueron reportados en su totalidad, por lo que no existe una información completa sobre el comportamiento de los niveles en la etapa de recuperación. Así mismo, el usuario no relaciona una interpretación de las pruebas realizadas con base en la etapa de recuperación de los pozos profundos estudiados, teniendo en cuenta que los pozos de observación utilizados en el desarrollo de cada una de las pruebas hidráulicas no presentaron variación en sus niveles piezométricos.

OBSERVACIÓN No. 3. Teniendo en cuenta lo contemplado en el “Informe Final de Interpretación de Pruebas de Bombeo”, presentado por el usuario, se elaboró la tabla resumen de las conclusiones del documento técnico objeto de evaluación.

Página 26 de 30

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0938
(22 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

De igual manera, en el documento técnico se evidencia una suposición de eficiencia de los pozos profundos (E =75%). Este cálculo no fue sustentado bajo una prueba hidráulica escalonada, cuya metodología se emplea para conocer la ecuación general del pozo, así como para determinar la eficiencia del mismo.

Por otra parte, los caudales de extracción empleados en las pruebas de bombeo corresponden a 1.20 litros/segundo (43-IV-A-PP-71 y 43-IV-A-PP-389), 1.40 litros/segundo (43-IV-A-PP-373) y 0.48 litros/segundo (43-IV-A-PP-388). Evidenciando que los caudales de extracción empleados para desarrollar las pruebas de bombeo son relativamente inferiores a los caudales sugeridos por el intérprete de la prueba hidráulica, así como la inexistencia del análisis de la etapa de recuperación de las diferentes pruebas de bombeo realizadas, no se considera técnicamente viable el análisis presentado por el usuario.

ARTÍCULO CUARTO: Esta concesión se otorga por un término de cinco (5) años.

- 4.1. Deberá solicitarse la prórroga de la concesión, por lo menos con un (1) mes de anticipación a la expiración de este término, si se desea continuar aprovechando el recurso hídrico de los pozos en mención; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa OCEANOS S.A., identificada con Nit No. 890.931.654, representada legalmente por el señor ARIEL ENRIQUE CASTELLAR PÁJARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.886.253, expedida en Arjona (Bolívar) y/o quien haga sus veces, como beneficiaria de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 5.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.
- 5.2. Realizar el aprovechamiento del recurso hídrico de manera eficiente y con economía.
- 5.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización de CARISUCRE.
- 5.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente resolución.
- 5.5. Permitir a CARISUCRE la realización de monitoreos y seguimientos de las captaciones de aguas.
- 5.6. Cumplir con las normas de preservación de los recursos y no infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 5.7. Construir y/o mantener en óptimas condiciones los cerramientos perimetrales de los pozos, con el fin de impedir el acceso a terceros y de prevenir una potencial contaminación antrópica.
- 5.8. Realizar control cada dos (02) años de la calidad del agua, mediante la realización de los respectivos análisis físico – químicos y bacteriológicos, los cuales hará llegar a CARISUCRE. Estos análisis deben ser realizados

Página 27 de 30

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carisucra.gov.co E-mail : carisucra@carisucra.gov.co Sincelejo – Sucre.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0938
(22 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

por laboratorios acreditados por el IDEAM y presentados en original. Los parámetros a reportar son: pH, Conductividad Eléctrica, Calcio, Magnesio, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Sólidos Disueltos Totales, Dureza Cálctica, Salinidad. La toma de la muestra debe ser supervisada por un funcionario de CARISUCRE.

- 5.9. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones un medidor de caudal acumulativo en los puntos de las captaciones, de tal forma que permitan a la Autoridad Ambiental el monitoreo de los caudales y volúmenes aprovechados mediante los pozos profundos.

ARTÍCULO SEXTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante mínimo dos visitas de seguimiento anuales, por parte de funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARISUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARISUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARISUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARISUCRE, se procederá de MANERA INMEDIATA a suspender el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la empresa OCEANOS S.A., a través de su representante legal entregó a CARISUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecta a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 8.1. Presentar un informe anual sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
 - 8.1.1. El primer informe deberá ser entregado al finalizar el primer año de la concesión, comenzado a contar desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.
- 8.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente No. 050 del 21 de marzo de 2023.

Página 28 de 30



310.28
Expediente No. 050 del 21 de marzo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0938
(22 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 8.3. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 8.4. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.

ARTÍCULO NOVENO: La empresa **OCEANOS S.A.**, identificada con Nit No. 890.931.654, representada legalmente por el señor **ARIEL ENRIQUE CASTELLAR PÁJARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.886.253, expedida en Arjona (Bolívar) y/o quien haga sus veces, como beneficiaria de la concesión, quedará sujeta al cumplimiento de la Resolución 1774 del 26 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUORE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”

ARTÍCULO DÉCIMO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua de los pozos identificados en el SIGAS con los códigos No. 43-IV-A-PP-71, 43-IV-A-PP-388, 43-IV-A-PP-389 y 43-IV-A-PP-373, deberá ser notificada a CARSUORE, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUORE podrá modificar o revisar esta concesión, e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), **dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental**, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Hace parte integral de la presente resolución el **Concepto Técnico No. 0271 del 17 de octubre de 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE.



310.28
Expediente No. 050 del 21 de marzo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0938
(22 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión a la empresa **OCEANOS S.A.**, identificada con Nit No. 890.931.654, representada legalmente por el señor **ARIEL ENRIQUE CASTELLAR PÁJARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.886.253, expedida en Arjona (Bolívar) y/o quien haga sus veces, en la Cra 1 -504 Albornoz – Vía a Mamonal en Cartagena (Bolívar) y a los e-mails crisrina.lopez@oceanos.com.co; ariel.castellar@oceanos.com.co, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, cuarto y séptimo del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera de CARSUORE, con el fin de que surta las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para efectos de surtir los seguimientos de que trata el artículo séptimo del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUORE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.